

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



### AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230  
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

<b>PROCESO:</b>	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	YULIANA ANDREA CÁRDENAS NOREÑA
<b>DEMANDADO:</b>	MARIO RAMÍREZ GIRALDO
<b>RADICADO:</b>	17013311200120200008201
<b>FECHA:</b>	28 DE MAYO DE 2021

La parte demandante auxiliada por su apoderado judicial, a través de memorial que precede, promueve la liquidación de la sociedad conyugal, informando que fue declarada disuelta mediante sentencia emitida el 17 de marzo de 2021.

Previamente a darle curso a dicha solicitud, se ordena que la parte interesada allegue la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte contraria conforme a lo expuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto y conforme a lo predicado en el artículo 90 del Estatuto General del proceso, se le otorga el plazo de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la petición.

Al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que represente a su poderdante, conforme a lo expuesto en el memorial en virtud del cual se le nombró como apoderado en amparo de pobreza para promover el proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio católico, y con la facultad de intervenir en la disolución y liquidación de dicha sociedad.

### NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d04a5db31d05f449c1b2bb7396b357f57771bbbdcd0695ad14cca0249  
e35915**

Documento generado en 28/05/2021 10:59:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**